

mo, llevar a cabo las comprobaciones pertinentes necesarias para conocer si actualmente los titulares han retornado de forma definitiva a su vivienda, y, en caso contrario, se proceda a la apertura de un nuevo expediente sancionador.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede presentar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, BOE de 14/01), el Art. 5 de Reglamento de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 17/05/96 (BOME nº 12, extraordinario de 29/05), y el Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 3 extraordinario de 15/01/96) el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico, en el plazo de UN MES contado a partir de a recepción de la presente Resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

Lo cual se le notifica a los efectos oportunos.

Melilla a 28 de diciembre de 2010.

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN
EXPEDIENTE SANCIONADOR

158.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D.ª Nasira Aghaddouj Hammou el Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador, firmado por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo, con fecha 21 de diciembre de 2010, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección

Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial y Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta la REMISIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Melilla a 18 de enero de 2011.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Remisión de Iniciación de Expediente Sancionador.

Por el Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha acordado con fecha 21 de diciembre de 2010 la Iniciación de Expediente Sancionador que a continuación se transcribe:

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los siguientes.

H E C H O S

PRIMERO

La propietaria de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública conocido como "Averroes", en la calle Carretera Tiro Nacional, N° 7, 4º A, es D.ª Nasira Aghaddouj Hammou, con D.N.I. 45314412P, quien la adquirió mediante Contrato de Compra-Venta, con fecha 15 de marzo de 2007, a la Ciudad Autónoma de Melilla.